

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA  
UNIDAD DE LINARES  
77323952606**

**ORFILIA DEL CARMEN REYES GONZALEZ**

**██████████  
FONTANA #121 LINARES, LINARES  
ALMACEN POR MENOR**

**SOLICITA ANULACION DE RESOLUCION QUE  
AUTORIZA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DE IVA**

**TALCA, 05/05/2023**

**RES. EX. N° 77323120214 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La petición administrativa presentada por el contribuyente con fecha 27 de febrero de 2023 a través de internet, donde expresa su deseo de desistirse del SISTEMA DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL I.V.A., por su negocio de almacén por menor, ubicado en Fontana N°121, Linares, sistema de tributación al que se acogió de acuerdo a Resolución exenta N° Ex. 566 del 28 de Julio de 2021, de ésta Dirección Regional, en razón a que le asignaron 0,6 UTM en dicha resolución y debido a que su salud se ha visto deteriorada, y debe viajar a controles médicos dejando su negocio cerrado por periodos largos, por lo que volverá a emitir boletas normales.

El contribuyente inició actividades con fecha 04 de octubre de 2018, está autorizado a declarar bajo régimen de Tributación Simplificada de IVA según resolución N° 566 del 28 de Julio de 2021.

Que se verifica y aclara:

1. Que, con fecha 04-10-2018, el peticionario dio aviso de iniciación de actividades ante este Servicio, en el giro de almacén por menor.
2. Que, con fecha 22-04-2021, presentó la solicitud por la que pidió acogerse al Sistema de Tributación Simplificada del IVA., por su negocio de almacén por menor, con domicilio en Fontana N° 121, Linares.
3. Que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia, en especial los artículos Nros 29 y 32 del D.L. 825/74 y artículo N°52, del Reglamento del D.L 825/74 y la Resolución Ex. N° 2301/86 y las facultades establecidas en el Art. 6°, letra B), N°5 del Código Tributario D.L. 830/74, se procedió a acoger a la peticionaria, al Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A., mediante la Resolución Ex. N° 566 del 28 de Julio de 2021, a contar del 01.08.2021.
4. Que, este Servicio le determinó una cuota fija mensual, que tenía el carácter de débito fiscal mensual, equivalente a un valor fijo expresado en Unidades Tributarias Mensuales; como también se le eximió de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, y se le instruyeron las obligaciones, los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Ex N° 2301 de 1986, que debía cumplir.

Además, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B), N°5, del Código Tributario, lo establecido en el dispositivo 4.4 de la Resolución N°Ex. 2301 de 1986, de la Dirección Nacional.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

DEJASE sin efecto la autorización para acogerse al Sistema de Tributación Simplificada otorgada a ORFILIA DEL CARMEN REYES GONZALEZ RUT: ██████████ mediante la Resolución Ex.N°566 del 28 de Julio de 2021, de esta Dirección Regional, por su negocio de Almacén por menor, conforme a lo establecido en el dispositivo 4.4 de la Resolución N° Ex. 2301 de 1986, de la Dirección Nacional.

Que, este desistimiento se entenderá vigente a contar del 01 de Abril de 2023.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

MARIO CESAR  
GONZALEZ  
ZUÑIGA

Firmado digitalmente  
por MARIO CESAR  
GONZALEZ ZUÑIGA  
Fecha: 2023.05.05  
11:14:36 -04'00'

**MARIO CESAR GONZALEZ ZUÑIGA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

ORFILIA DEL CARMEN REYES GONZALEZ  
UNIDAD DE LINARES